



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000212-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, el Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000223-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.

Factores naturales

El sector B, están propensos de ser afectados por el desborde de huaycos.

Que, mediante Memorando N° 000179-2024/DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000223-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de diciembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétrico con código PPROV-084-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-083-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas
Señalización	x	Instalación de un mural de señalización e hitos de delimitación del polígono del sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, el Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000223-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétrico con código PPROV-084-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-083-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 16:05:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000223-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CASA BLANCA SECTOR A Y B UBICADO EN EL DISTRITO DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 009895-2024-DGPA-VMPCIC/MC (20NOV2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000179-2024/DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 07 de febrero de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B¹, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Casa Blanca Sector A y B, no cuenta con declaratoria ni con propuesta de delimitación





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° Carlos Soras Pichihua de fecha 03 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.

Factores naturales

El sector B, están propensos de ser afectados por el desborde de huaycos.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas
Señalización	x	Instalación de un mural de señalización e hitos de delimitación del polígono del sitio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2024 16:13:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CASA BLANCA SECTOR A Y B
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS
MOLINOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00179-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional del sitio arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos N° PPPROV-083-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPPROV-083-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A
Código de plano: PPROV-083-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Casa Blanca Sector A**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 430844.02 E / 8466341.45 N**ÁREA (m2):** 7724.00(0.7727 ha)**PERÍMETRO:** 489.67 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.96	113°16'54"	430842.58	8466520.6
2	2-3	28.29	155°15'41"	430874.04	8466478
3	3-4	26.84	140°46'23"	430879.78	8466450.3
4	4-5	24.49	198°45'28"	430867.38	8466426.5
5	5-6	17.89	201°1'37"	430863.65	8466402.3
6	6-7	18.72	201°36'13"	430867.45	8466384.82
7	7-8	9.65	176°13'48"	430877.88	8466369.28
8	8-9	16.09	162°58'45"	430882.72	8466360.93
9	9-10	11.23	194°19'55"	430886.36	8466345.26
10	10-11	17.79	134°35'1"	430891.53	8466335.29
11	11-12	16.16	168°46'37"	430886.03	8466318.37
12	12-13	11.81	156°56'6"	430878.14	8466304.27
13	13-14	12.1	152°52'17"	430868.8	8466297.05
14	14-15	17.56	165°30'21"	430856.91	8466294.83
15	15-16	14.73	174°34'39"	430839.39	8466296.03
16	16-17	18.9	164°11'58"	430824.86	8466298.42
17	17-18	50.23	175°23'12"	430807.75	8466306.45
18	18-19	19.25	142°33'3"	430764.14	8466331.38
19	19-20	23.01	152°32'30"	430756.68	8466349.13
20	20-21	15.06	130°27'7"	430758.55	8466372.06
21	21-22	21.2	190°50'6"	430770.77	8466380.87
22	22-23	34.56	202°31'42"	430785.33	8466396.28
23	23-24	15.93	218°7'18"	430797.63	8466428.58
24	24-25	35.67	132°38'16"	430792.9	8466443.79
25	25-26	27.28	212°30'12"	430810.78	8466474.65
26	26-27	16.65	140°42'52"	430809.63	8466501.91
27	27-1	23.58	140°2'2"	430819.62	8466515.23
TOTAL	597.63	4500°0'3"			

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector B
Código de plano: PPROV-084-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Casa Blanca Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 430644.21 E / 8466402.68 N**ÁREA (m2):** 113238.09 (11.3238 ha)**PERÍMETRO:** 1622.47 m

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.38	142°35'3"	430209.24	8466602.75
2	2-3	77.4	204°13'52"	430302.86	8466584.52
3	3-4	55.03	166°8'33"	430378.21	8466602.21
4	4-5	36.62	232°16'35"	430433.24	8466601.59
5	5-6	36.41	100°36'27"	430455.97	8466630.3
6	6-7	47.35	206°30'54"	430488.19	8466613.34
7	7-8	35.89	115°34'8"	430535.53	8466612.31
8	8-9	35.17	223°45'30"	430550.31	8466579.61
9	9-10	67.1	145°2'53"	430582.94	8466566.48
10	10-11	21.82	195°55'21"	430619.61	8466510.29
11	11-12	29.92	174°7'13"	430636.09	8466495.99
12	12-13	31.86	165°12'12"	430656.56	8466474.17
13	13-14	49.74	191°20'21"	430671.7	8466446.14
14	14-15	34.38	182°58'32"	430703.48	8466407.88
15	15-16	27.86	188°41'32"	430726.79	8466382.61
16	16-17	15.64	140°9'54"	430748.56	8466365.22
17	17-18	26.13	184°6'22"	430751.69	8466349.9
18	18-19	47.31	179°45'59"	430758.74	8466324.74
19	19-20	15.51	104°53'52"	430771.32	8466279.13
20	20-21	14.04	150°34'48"	430757.93	8466271.3
21	21-22	29.94	143°7'27"	430743.89	8466271.08
22	22-23	35.96	172°29'17"	430719.66	8466288.67
23	23-24	46.63	187°48'9"	430693.57	8466313.42
24	24-25	43.89	187°18'46"	430655.7	8466340.62
25	25-26	46.22	233°15'36"	430617.08	8466361.48
26	26-27	54.45	217°19'18"	430575.15	8466342.03
27	27-28	60.52	115°13'3"	430549.76	8466293.86
28	28-29	108.7	161°14'4"	430489.3	8466296.58
29	29-30	94.77	151°38'47"	430388.05	8466336.14
30	30-31	134.67	194°2'7"	430326.75	8466408.41
31	31-32	108.22	159°19'30"	430217.33	8466486.92
32	32-1	57.94	82°43'55"	430157.34	8466576.99
TOTAL	1622.47	5400°0'0"			

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2024 10:19:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000221-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CASA
BLANCA SECTOR A Y B UBICADO EN EL DISTRITO DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 007141-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00179-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Casa Blanca Sector A y B, no cuenta con declaratoria ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0179-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite informe sobre protección provisional para del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y B.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que el sitio arqueológico se encuentra propenso a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas y el sector B, esta propenso de ser afectado por el desborde de huaycos.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Casa Blanca Sector A y B", donde producto de estas afectaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.





3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Casa Blanca, presenta construcciones de planta rectangular que delimita un conjunto de patios, pequeñas plazas con plataformas adosadas y recintos cuadrangulares y rectangulares, cistas hundido de forma circular algunos de los cuales se tratarían de posibles depósitos debido a su forma y tamaño. Cabe indicar que estos espacios se distribuyen en dos sectores A y B. La técnica constructiva está hecha es a base de piedra adherido con argamasa colocadas una sobre otra de manera ordenada en forma de hilera, del mismo modo, en todo el sitio es notable la dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica.

El sitio arqueológico Casa Blanca, pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distritos: San Jose de los Molinos

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y Sector B, N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A Código de plano: PPROV-083-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Casa Blanca Sector A

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 430844.02 E / 8466341.45 N

ÁREA (m²): 7724.00(0.7727 ha)

PERÍMETRO: 489.67 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.96	113°16'54"	430842.58	8466520.6
2	2-3	28.29	155°15'41"	430874.04	8466478
3	3-4	26.84	140°46'23"	430879.78	8466450.3
4	4-5	24.49	198°45'28"	430867.38	8466426.5
5	5-6	17.89	201°1'37"	430863.65	8466402.3
6	6-7	18.72	201°36'13"	430867.45	8466384.82
7	7-8	9.65	176°13'48"	430877.88	8466369.28
8	8-9	16.09	162°58'45"	430882.72	8466360.93
9	9-10	11.23	194°19'55"	430886.36	8466345.26
10	10-11	17.79	134°35'1"	430891.53	8466335.29
11	11-12	16.16	168°46'37"	430886.03	8466318.37
12	12-13	11.81	156°56'6"	430878.14	8466304.27
13	13-14	12.1	152°52'17"	430868.8	8466297.05
14	14-15	17.56	165°30'21"	430856.91	8466294.83
15	15-16	14.73	174°34'39"	430839.39	8466296.03
16	16-17	18.9	164°11'58"	430824.86	8466298.42
17	17-18	50.23	175°23'12"	430807.75	8466306.45
18	18-19	19.25	142°33'3"	430764.14	8466331.38
19	19-20	23.01	152°32'30"	430756.68	8466349.13
20	20-21	15.06	130°27'7"	430758.55	8466372.06
21	21-22	21.2	190°50'6"	430770.77	8466380.87
22	22-23	34.56	202°31'42"	430785.33	8466396.28
23	23-24	15.93	218°7'18"	430797.63	8466428.58
24	24-25	35.67	132°38'16"	430792.9	8466443.79
25	25-26	27.28	212°30'12"	430810.78	8466474.65
26	26-27	16.65	140°42'52"	430809.63	8466501.91
27	27-1	23.58	140°2'2"	430819.62	8466515.23
TOTAL	597.63	4500°0'3"			

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector B
Código de plano: PPROV-084-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Casa Blanca Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 430644.21 E / 8466402.68 N**ÁREA (m2):** 113238.09 (11.3238 ha)**PERÍMETRO:** 1622.47 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.38	142°35'3"	430209.24	8466602.75
2	2-3	77.4	204°13'52"	430302.86	8466584.52
3	3-4	55.03	166°8'33"	430378.21	8466602.21
4	4-5	36.62	232°16'35"	430433.24	8466601.59
5	5-6	36.41	100°36'27"	430455.97	8466630.3
6	6-7	47.35	206°30'54"	430488.19	8466613.34
7	7-8	35.89	115°34'8"	430535.53	8466612.31
8	8-9	35.17	223°45'30"	430550.31	8466579.61
9	9-10	67.1	145°2'53"	430582.94	8466566.48
10	10-11	21.82	195°55'21"	430619.61	8466510.29
11	11-12	29.92	174°7'13"	430636.09	8466495.99
12	12-13	31.86	165°12'12"	430656.56	8466474.17
13	13-14	49.74	191°20'21"	430671.7	8466446.14
14	14-15	34.38	182°58'32"	430703.48	8466407.88
15	15-16	27.86	188°41'32"	430726.79	8466382.61
16	16-17	15.64	140°9'54"	430748.56	8466365.22
17	17-18	26.13	184°6'22"	430751.69	8466349.9
18	18-19	47.31	179°45'59"	430758.74	8466324.74
19	19-20	15.51	104°53'52"	430771.32	8466279.13
20	20-21	14.04	150°34'48"	430757.93	8466271.3
21	21-22	29.94	143°7'27"	430743.89	8466271.08
22	22-23	35.96	172°29'17"	430719.66	8466288.67
23	23-24	46.63	187°48'9"	430693.57	8466313.42
24	24-25	43.89	187°18'46"	430655.7	8466340.62
25	25-26	46.22	233°15'36"	430617.08	8466361.48
26	26-27	54.45	217°19'18"	430575.15	8466342.03
27	27-28	60.52	115°13'3"	430549.76	8466293.86
28	28-29	108.7	161°14'4"	430489.3	8466296.58
29	29-30	94.77	151°38'47"	430388.05	8466336.14
30	30-31	134.67	194°2'7"	430326.75	8466408.41
31	31-32	108.22	159°19'30"	430217.33	8466486.92
32	32-1	57.94	82°43'55"	430157.34	8466576.99
TOTAL	1622.47	5400°0'0"			

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y Sector B.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casa Blanca Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de San Jose de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-083-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

plano N° PPROV-084-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 007- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30
	25	01	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	03	02	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	San José de los Molinos
Coordenadas (s) Referencial (es)	SECTOR A: UTM 18L WGS84 430844.02E / 8466341.45N SECTOR B: UTM 18L WGS84 430644.21E / 8466402.68N
Acceso/vías	<p>El sitio arqueológico Casa Blanca, sector A y B, se localizan al margen izquierdo del valle alto de San José de los Molinos, caserío Casa Blanca, perteneciente al distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.</p> <p>Se inicia el recorrido desde la ciudad de Ica, en dirección noreste por la vía que conecta al distrito de Parcona, y se continua al norte, siguiendo la vía asfaltada con dirección al distrito de San José de los Molinos, de ese punto se continua por la carretera por 20 minutos hasta llegar al caserío Casa Blanca, desde ese punto se recurre por 3 minutos por un camino carrozable hasta llegar al sitio arqueológico Casa Blanca sector A, luego se camina cuesta arriba por 10 minutos por un camino estrecho hasta llegar al sector B.</p>

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	



1.1	Arquitectura	X		Conjunto de terrazas; recintos circulares, semicirculares hundidos; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares.
-----	--------------	---	--	--

1.2	Cerámica	X		Es visible la dispersión de los fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en toda la superficie de del S.A. Casa Blanca sector A y B.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Casa Blanca sector A, sector B
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Casa Blanca, presenta construcciones de planta rectangular que delimita un conjunto de patios, pequeñas plazas con plataformas adosadas y recintos cuadrangulares y rectangulares, cistas hundido de forma circular algunos de los cuales se tratarían de posibles depósitos debido a su forma y tamaño. Cabe indicar que estos espacios se distribuyen en dos sectores A y B. La técnica constructiva está hecha es a base de piedra adherido con argamasa colocadas una sobre otra de manera ordenada en forma de hilera, del mismo modo, en todo el sitio es notable la dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica.</p> <p>El sitio arqueológico Casa Blanca, pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X				Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	El sector B, están propensos de ser afectados por el desborde de huaycos.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CASA BLANCA SECTOR A Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	53	430842.58	8466520.60
P2	P2 - P3	28	430874.04	8466478.00
P3	P3 - P4	27	430879.78	8466450.30
P4	P4 - P5	24	430867.38	8466426.50
P5	P5 - P6	18	430863.65	8466402.30
P6	P6 - P7	19	430867.45	8466384.82
P7	P7 - P8	10	430877.88	8466369.28
P8	P8 - P9	16	430882.72	8466360.93
P9	P9 - P10	11	430886.36	8466345.26
P10	P10 - P11	18	430891.53	8466335.29
P11	P11 - P12	16	430886.03	8466318.37
P12	P12 - P13	12	430878.14	8466304.27
P13	P13 - P14	12	430868.80	8466297.05
P14	P14 - P15	18	430856.91	8466294.83
P15	P15 - P16	15	430839.39	8466296.03
P16	P16 - P17	19	430824.86	8466298.42
P17	P17 - P18	50	430807.75	8466306.45
P18	P18 - P19	19	430764.14	8466331.38
P19	P19 - P20	23	430756.68	8466349.13
P20	P20 - P21	15	430758.55	8466372.06
P21	P21 - P22	21	430770.77	8466380.87
P22	P22 - P23	35	430785.33	8466396.28
P23	P23 - P24	16	430797.63	8466428.58
P24	P24 - P25	36	430792.90	8466443.79
P25	P25 - P26	27	430810.78	8466474.65
P26	P26 - P27	17	430809.63	8466501.91



P27	P27 - P1	24	430819.62	8466515.23
Área: 18497 m ² (1.84969 ha)				
Perímetro: 598 ml				

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CASA BLANCA SECTOR B Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	95	430209.24	8466602.75
P2	P2 - P3	77	430302.86	8466584.52
P3	P3 - P4	55	430378.21	8466602.21
P4	P4 - P5	37	430433.24	8466601.59
P5	P5 - P6	36	430455.97	8466630.30
P6	P6 - P7	47	430488.19	8466613.34
P7	P7 - P8	36	430535.53	8466612.31
P8	P8 - P9	35	430550.31	8466579.61
P9	P9 - P10	67	430582.94	8466566.48
P10	P10 - P11	22	430619.61	8466510.29
P11	P11 - P12	30	430636.09	8466495.99
P12	P12 - P13	32	430656.56	8466474.17
P13	P13 - P14	50	430671.70	8466446.14
P14	P14 - P15	34	430703.48	8466407.88
P15	P15 - P16	28	430726.79	8466382.61
P16	P16 - P17	16	430748.56	8466365.22
P17	P17 - P18	26	430751.69	8466349.90
P18	P18 - P19	47	430758.74	8466324.74
P19	P19 - P20	16	430771.32	8466279.13
P20	P20 - P21	14	430757.93	8466271.30
P21	P21 - P22	30	430743.89	8466271.08
P22	P22 - P23	36	430719.66	8466288.67
P23	P23 - P24	47	430693.57	8466313.42
P24	P24 - P25	44	430655.70	8466340.62
P25	P25 - P26	46	430617.08	8466361.48
P26	P26 - P27	54	430575.15	8466342.03
P27	P27 - P28	61	430549.76	8466293.86
P28	P28 - P29	109	430489.30	8466296.58
P29	P29 - P30	95	430388.05	8466336.14
P30	P30 - P31	135	430326.75	8466408.41
P31	P31 - P32	108	430217.33	8466486.92
P32	P32 - P1	58	430157.34	8466576.99
Área: 113240 m ² (11.32395 ha)				
Perímetro: 1622 ml				

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de un mural de señalización e hitos de delimitación del polígono del sitio arqueológico.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Imagen 01: vista panorámica del sitio arqueológica Casa Blanca sector A.

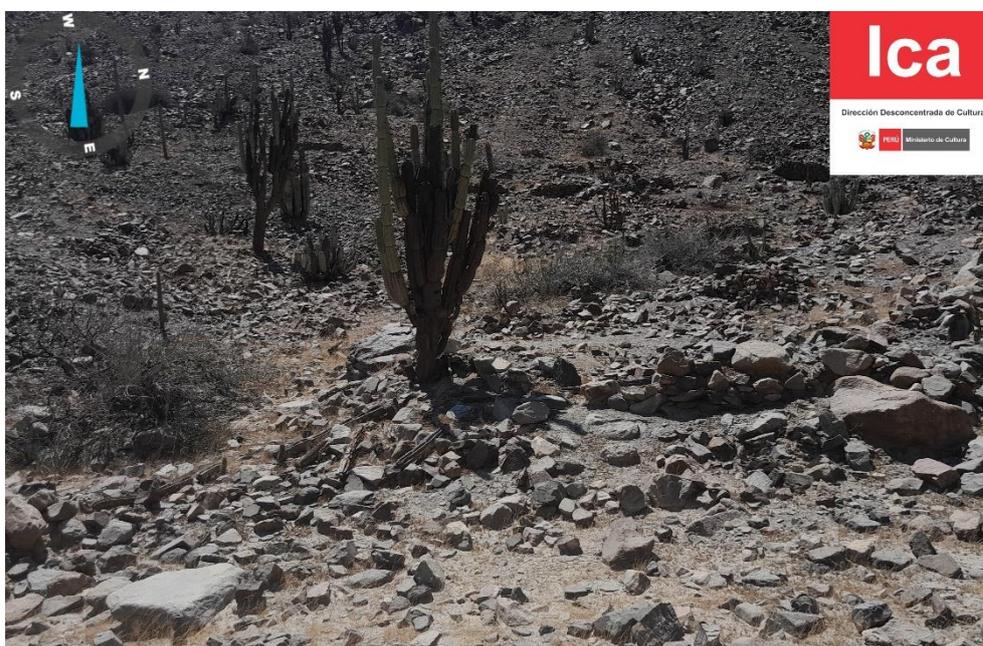


Imagen 02: vista panorámica del sitio arqueológico Casa Blanca sector A.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica de los recintos del S.A. Casa Blanca sector B.



Imagen 04: vista panorámica del entorno paisajístico del S.A. Casa Blanca del sector B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



Ica

Dirección Desconcentrada de Cultura



Imagen 05: vista a detalle de la dispersión de cerámica en el sitio arqueológico Casa Blanca sector A.



Ica

Dirección Desconcentrada de Cultura



Imagen 06: vista a detalle de la dispersión de cerámica en el sitio arqueológico Casa Blanca sector B.



PERÚ

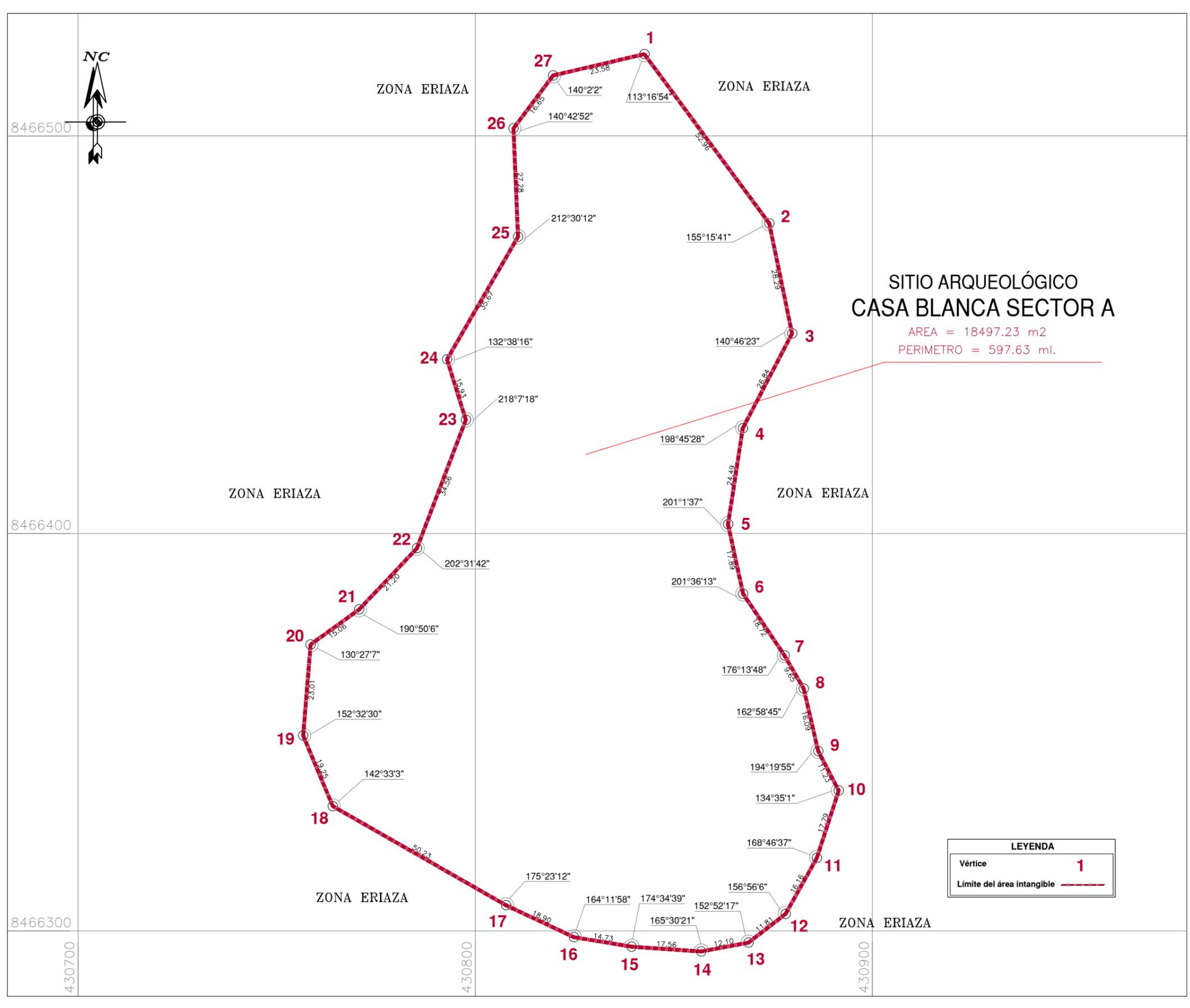
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



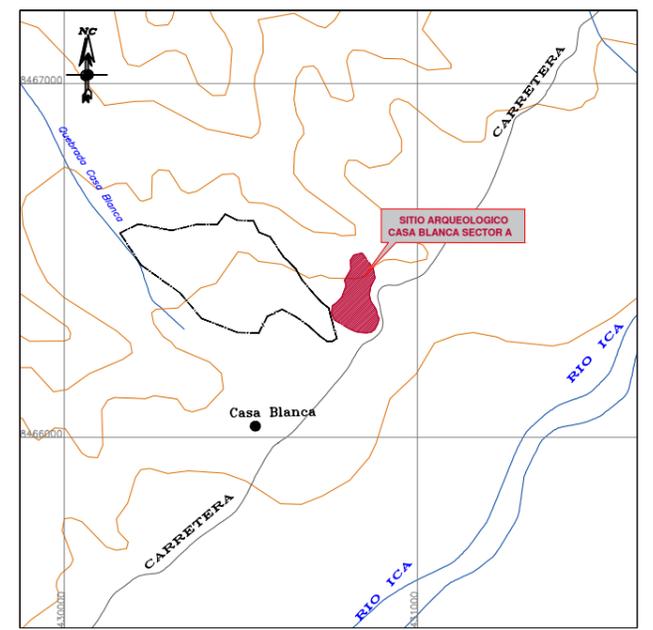
Imagen 07: vista satelital de Google Earth, donde se observa el polígono del sitio arqueológico Cerro Cantería sector A y B.



**SITIO ARQUEOLÓGICO
CASA BLANCA SECTOR A**

AREA = 18497.23 m²
PERIMETRO = 597.63 ml.

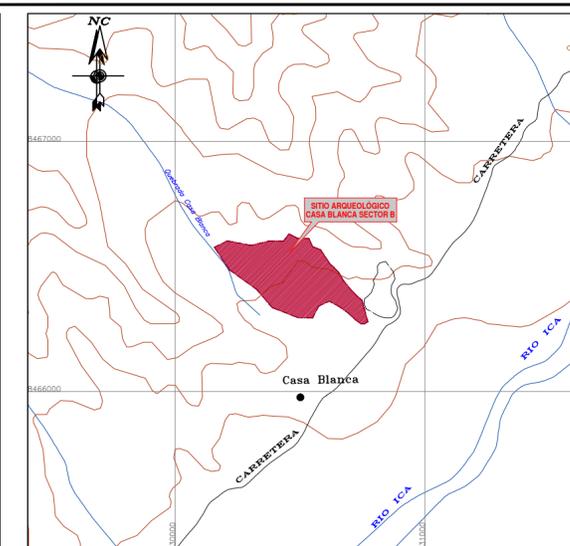
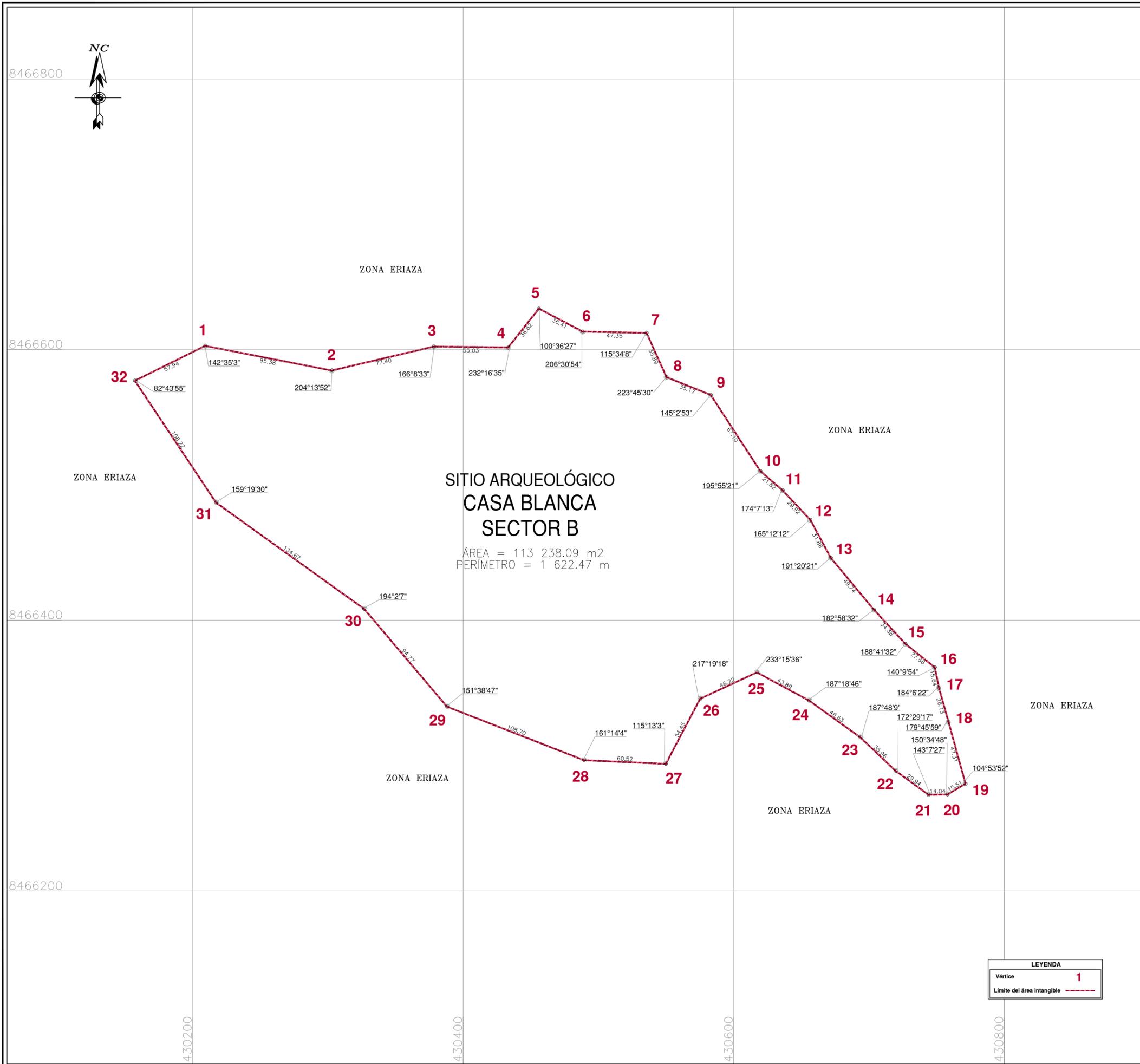
LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	-----



PLANO DE UBICACION
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CASA BLANCA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.96	113°16'54"	430842.5800	8466520.6000
2	2-3	28.29	155°15'41"	430874.0400	8466478.0000
3	3-4	26.84	140°46'23"	430879.7800	8466450.3000
4	4-5	24.49	198°45'28"	430867.3800	8466426.5000
5	5-6	17.89	201°13'7"	430863.6500	8466402.3000
6	6-7	18.72	201°36'13"	430867.4500	8466384.8200
7	7-8	9.65	176°13'48"	430877.8800	8466369.2800
8	8-9	16.09	162°58'45"	430882.7200	8466360.9300
9	9-10	11.23	194°19'55"	430886.3600	8466345.2600
10	10-11	17.79	134°35'1"	430891.5300	8466335.2900
11	11-12	16.16	168°46'37"	430886.0300	8466318.3700
12	12-13	11.81	156°56'6"	430878.1400	8466304.2700
13	13-14	12.10	152°52'17"	430868.8000	8466297.0500
14	14-15	17.56	165°30'21"	430856.9100	8466294.8300
15	15-16	14.73	174°34'39"	430839.3900	8466296.0300
16	16-17	18.90	164°11'58"	430824.8600	8466298.4200
17	17-18	50.23	175°23'12"	430807.7500	8466306.4500
18	18-19	19.25	142°33'3"	430764.1400	8466331.3800
19	19-20	23.01	152°32'30"	430756.6800	8466349.1300
20	20-21	15.06	130°27'7"	430758.5500	8466372.0600
21	21-22	21.20	190°50'6"	430770.7700	8466380.8700
22	22-23	34.56	202°31'42"	430785.3300	8466396.2800
23	23-24	15.93	218°7'18"	430797.6300	8466428.5800
24	24-25	35.67	132°38'16"	430792.9000	8466443.7900
25	25-26	27.28	212°30'12"	430810.7800	8466474.6500
26	26-27	16.65	140°42'52"	430809.6300	8466501.9100
27	27-1	23.58	140°2'2"	430819.6200	8466515.2300
TOTAL		597.63	4500°0'3"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CASA BLANCA SECTOR A		
Arq ^l Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica			
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García			
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica
		Distrito:	San José de los Molinos
Coordenada de Referencia:	Este (X): 430844.02 Norte (Y): 8466341.45	Área:	7 727.00 m ² (0.7727 ha)
		Perímetro:	489.67 m.
		Escala:	1 / 1 000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18s
Fecha de elaboración:	Noviembre 2024	Código de Plano:	PPOV-083-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CASA BLANCA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.38	142°35'3"	430209.2400	8466602.7500
2	2-3	77.40	204°13'52"	430302.8600	8466584.5200
3	3-4	55.03	166°8'33"	430378.2100	8466602.2100
4	4-5	36.62	232°16'35"	430433.2400	8466601.5900
5	5-6	36.41	100°36'22"	430455.9700	8466630.3000
6	6-7	47.35	206°30'54"	430488.1900	8466613.3400
7	7-8	35.89	115°34'8"	430535.5300	8466612.3100
8	8-9	35.17	223°45'30"	430550.3100	8466579.6100
9	9-10	67.10	145°2'53"	430582.9400	8466566.4800
10	10-11	21.82	195°55'21"	430619.6100	8466510.2900
11	11-12	29.92	174°7'13"	430636.0900	8466495.9900
12	12-13	31.86	165°12'12"	430656.5600	8466474.1700
13	13-14	49.74	191°20'21"	430671.7000	8466446.1400
14	14-15	34.38	182°58'32"	430703.4800	8466407.8800
15	15-16	27.86	188°41'32"	430726.9900	8466382.6100
16	16-17	15.64	140°9'54"	430748.5600	8466365.2200
17	17-18	26.13	184°6'22"	430751.6900	8466349.9000
18	18-19	47.31	179°45'59"	430758.7400	8466324.7400
19	19-20	15.51	104°53'52"	430771.3200	8466297.1300
20	20-21	14.04	150°34'48"	430757.9300	8466271.3000
21	21-22	29.94	143°7'27"	430743.8900	8466271.0800
22	22-23	35.96	172°29'17"	430719.6600	8466288.6700
23	23-24	46.63	187°48'9"	430693.5700	8466313.4200
24	24-25	43.89	187°18'46"	430655.7000	8466340.6200
25	25-26	46.22	233°15'36"	430617.0800	8466361.4800
26	26-27	54.45	217°19'18"	430575.1500	8466342.0300
27	27-28	60.52	115°13'3"	430549.7600	8466293.8600
28	28-29	108.70	161°14'4"	430489.3000	8466296.5800
29	29-30	94.77	151°38'47"	430388.0500	8466336.1400
30	30-31	134.67	194°2'7"	430326.7500	8466408.4100
31	31-32	108.22	159°19'30"	430217.3300	8466486.9200
32	32-1	57.94	82°43'55"	430157.3400	8466576.9900
TOTAL		1622.47	5400°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO CASA BLANCA SECTOR B			
Arq ^l Responsable:			
Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica			
Elaborado por:			
Ing. Mayra Ávila García			
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
Ica	Ica	San José de los Molinos	
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:	
Este (X): 430644.21 Norte (Y): 8466402.68	113 238.09 m ² (11.3238 ha)	1 622.47 m.	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Escala: 1 / 2 000	
Fecha de elaboración: Noviembre 2024	Código de Plano: PPROV-084-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	Zona: 18s	